

DOF: 22/12/2021

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público los días que no se considerarán hábiles por la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Gobernación, con fundamento en los artículos 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 1o., 3 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 1, 4, 83 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que no se considerarán como días hábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en los que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 31 de julio del 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19"; en cuyo contenido se expresa que en virtud de la contingencia sanitaria, es necesaria la observancia de un esquema alternativo que permita la reactivación de las actividades inherentes a la Administración Pública Federal, en el que se garanticen las medidas sanitarias correspondientes;

Que el 26 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer al público en general el medio de difusión de los trámites y servicios que se reactivan en la Secretaría de Gobernación a través de medios electrónicos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)"; en el cual se contemplan los siguientes trámites: a) Solicitud de declaratoria de procedencia para la incorporación de un inmueble al patrimonio de la asociación religiosa; b) Aviso de apertura de templos o locales destinados al culto público por agrupación religiosa; c) Autorización para la transmisión de actos de culto público extraordinario a través de medios masivos de comunicación no impresos; d) Otorgamiento de opinión favorable (anuencia) para que los ministros de culto o asociados religiosos puedan tramitar la visa de residente temporal o visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas; e) Oficio para la obtención del canje y renovación de documento migratorio, correspondientes a la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el 30 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2", que en su artículo tercero, precisa que la autorización de los periodos vacacionales se efectuará de acuerdo a las necesidades del servicio y bajo el criterio de los titulares de las Unidades Administrativas de su adscripción, y

Que a fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tramitan asuntos ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, es necesario hacer del conocimiento público los días que no se contabilizarán los plazos y términos procesales de los asuntos llevados ante dicha Dirección General, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS QUE NO SE CONSIDERARÁN HÁBILES POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

PRIMERO.- Para efectos de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones realiza la Dirección General de Asuntos Religiosos, no se considerarán hábiles los días comprendidos del 27 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022.

SEGUNDO.- En los días comprendidos en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

TERCERO.- Los trámites y servicios señalados en el numeral 3.2.1 del Anexo del "Acuerdo por el que se da a conocer al público en general el medio de difusión de los trámites y servicios que se reactivan en la Secretaría de Gobernación a través de medios electrónicos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2020, también serán suspendidos durante el periodo establecido en el artículo primero del presente Acuerdo, reestableciéndose los términos para su atención a partir del 10 de enero de 2022.

CUARTO.- Durante los días señalados en el numeral primero del presente Acuerdo se suspenderá la recepción de trámites en la oficina del centro de contacto ciudadano (Oficialía de Partes), así como la recepción de trámites a través de medios electrónicos, por lo que permanecerán inhabilitadas las direcciones de correo electrónico: ajimenez@segob.gob.mx y dgar@segob.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.- El Secretario de Gobernación, **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.